SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE (Cund)
E. ***S.*** ***D.***

Ref.: *Proceso Verbal de Imposición de servidumbre No.2021-0112*
De: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S.
Contra: Alvaro Galindo Chaves y Herederos
Indeterminados de Adan Galindo Rivera

MARIO ENRIQUE BERNAL BARRAGAN, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor ALVARO GALINDO CHAVES, persona igualmente mayor y vecino del municipio de Quipile, conforme al poder que adjunto y dentro del término para ello, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho CONTESTACION DE DEMANDA así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, el demandante lo acredita con la documentación aportada.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO: La documentación aportada por el demandante así lo acredita.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, La documentación aportada por el demandante así lo acredita.

AL HECHO CUARTO ES CIERTO: La documentación aportada por el demandante así lo acredita.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO, Según el plano y documentación aportada, la finca denominada Patio Bonito, identificada matrícula inmobiliaria No. **156-63899** de propiedad de mi poderdante se verá afectada por dicha servidumbre.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Mi poderdante compró el inmueble referenciado al señor Adan Galindo Rivera, quien se reservó el usufruto, sin embargo, este último falleció el día 30 de noviembre del 2021en el municipio de Quipile; razón por la cual mi mandante inició el trámite para hacer la cancelación de la Nuda Propiedad, sin embargo no fue posible, ya que la oficina de instrumentos Públicos de Faca no le permite descargar y tampoco le entrega el certificado de tradición, aludiendo que el proceso de servidumbre impide que se le sea entregado.

AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO, Manifiesta mi mandante que el señor Laurentino Suarez Cruz era su vecino y falleció hace varios años, sin embargo, nada tenía que ver con el predio objeto de este proceso.

AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Mi poderdante es el único propietario y poseedor del inmueble, sin embargo, no ha sido posible realizar el trámite de cancelación de la Nuda Propiedad o Usufruto, por las razones explicadas en el hecho Sexto de este escrito.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO, Ya que mi poderdante es el propietario del inmueble objeto del presente proceso, y la sucesión no es procedente, por hacer falta uno de los elementos de la sucesión, como es el elemento objetivo o real, ya que el causante Adan Galindo Rivera no dejo bienes.

AL HECHO DECIMO: NO ES CIERTO, El área afectada con la servidumbre involucra un perímetro mayor a MIL QUINIENTOS CUATRO metros cuadrados (1.504 m2), ya que, a pesar del estudio y cuadros allegados por el demandante, dado la gran cantidad de kilovatios que estas líneas de transmisión van a transportar generan descargas y radiación que involucran un perímetro mayor.

AL HECHO UNDECIMO: NO ES CIERTO, Por las razones explicadas en el hecho anterior, además la radiación y descargas que generan estas líneas de Transmisión, no permiten sembrados, ni potreros donde pastar semovientes, así como tampoco la construcción de viviendas, teniendo en cuenta lo anterior la suma de dinero estimada por el demandante a indemnizar es insuficiente y bastante irrisoria, no está ajustada a la realidad, ya que los perjuicios por daño emergente y lucro cesante son muy superiores.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO: aunque no enajena el bien, la servidumbre será registrada y esto afecta notablemente el valor comercial del bien.

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ES UN HECHO, es una manifestación del demandante, sin embargo, como lo manifesté en el hecho anterior, dicha suma de dinero no es suficiente para la indemnización por los perjuicios que se causan a mi prohijado.

AL HECHO DECIMO CUARTO: ES CIERTO, La documentación aportada por el demandante así lo acredita.

AL HECHO DECIMO QUINTO: ES CIERTO PARCIALMENTE, Ya que en un solo numeral plantea más de un hecho, sin embargo, La documentación aportada por el demandante acredita la solicitud requerida a la Unidad de restitución de Tierras, así como a su respuesta.
Respecto de los dos últimos ítems de este hecho, no es procedente referirme, ya que lo que esto plantea, no es un hecho, sino, por una parte, es una apreciación del demandante y por la otra, la citación de un fundamento de derecho.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones y declaraciones me opongo a la prosperidad de estas, en especial a la pretensión **SEGUNDA**, toda vez que la indemnización debe ser por un valor muy superior, a saber, superior a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

PRIMERA: "*Decretar la imposición de una servidumbre Legal de Energía eléctrica con ocupación permanente como cuerpo cierto sobre el predio con los derechos inherentes a ella y en consecuencia se autorice la ocupación a favor de TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA SAS E.S.P., sobre la franja de terreno requerida del predio denominado "FINCA PATIO BONITO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-63899 de la Oficina de Instrumentos públicos de Facatativa...*"

Me opongo a esta pretensión, siempre y cuando no se pague a mi prohijado una indemnización justa.

SEGUNDO: "*Se declare que el valor correspondiente a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOSMONEDA LEGAL COLOMBIANA ($3.713.376) que se paga como valor de la indemnización de la servidumbre...*".

Me opongo a esta pretensión, pues la indemnización debe ser por un valor muy superior, a saber, superior a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

TERCERO: "*Como consecuencia de la anterior declaración se ORDENE la entrega del título judicial a la parte demandada en las proporciones que corresponda, como pago de la indemnización con ocasión a la servidumbre y daños que se solicita imponer sobre el predio, indicando el monto que por concepto de retención en la fuente deba descontarse.*".

Me opongo a esta pretensión, pues la indemnización debe ser por un valor muy superior, a saber, superior a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

CUARTO: "*Que se ordene la inscripción de la sentencia que decrete la imposición de servidumbre Legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente en la que contenga la representación gráfica de la servidumbre tal y como consta en el plano anexo a la presente demanda en el folio de matrícula No. 159-63899 de la oficina de Instrumentos Públicos de Facatativa, correspondiente al predio denominado "FINCA PATIO BONITO" ubicado en la vereda Candelaria del municipio de Quipile departamento de Cundinamarca*".

Me opongo a esta pretensión, Mientras no se pague el valor justo a mi prohijado, por concepto de indemnización.

QUINTO: "*Que no se condene en costas en atención en las siguientes razones: a) No se discute la existencia de una servidumbre por ser de naturaleza legal, como lo preceptúan el artículo 18 de la Ley 126 de 1938 y el artículo 16 de la Ley 56 de 198, b) La finalidad de este proceso es que la autoridad judicial competente fije el valor de la Servidumbre Legal de conducción de energía eléctrica, e imponga la misma, no a título de condena, sino como compensación por el uso de una parte del predio gravado con la servidumbre; c) no se trata de un proceso contencioso y d) no existe parte vencedora ni vencida* ".

No Me opongo a esta pretensión, Siempre y cuando se le pague lo justo a mi prohijado por concepto de indemnización.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Propongo como excepciones las siguientes:

PRIMERO: Falta del dictamen pericial de constitución de la servidumbre: La presente excepción la propongo en virtud a que se observa que el demandante hace relación al proyecto "Segundo Refuerzo de red de área oriental", pero no se observa el dictamen que haya allegado el dictamen pericial.
En el presente caso que nos ocupa, no se allego el dictamen sobre la constitución de la servidumbre, como lo establece el artículo 376 del C.G.P. que nos indica "*En los procesos sobre servidumbre se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominantes y sirviente, de acuerdo con el certificado del registrador de instrumentos públicos que se acompaña a la demanda, igualmente sé deberá acompañar el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre*".

El dictamen es necesario, toda vez que sobre el versa prácticamente el proceso de servidumbre:

1. Establecer qué clase de servidumbre se requiere de conformidad con el articulo 879 y siguientes del Código Civil;
2. Determinar si la servidumbre es continua, permanente e indeterminada en el tiempo.
3. Determinar el valor real o indemnización que se debe pagar por esta servidumbre, por lo tanto, no se puede determinar o aducir como se pretende en la demanda que el valor a pagar sea de la suma indicada en la demanda.
   Teniendo en cuenta que la servidumbre es perpetua, ósea indeterminada en el tiempo según lo refiere el demandante en los hechos, se podría determinar que el valor indicado por el demandante es una indemnización de corto tiempo, es decir por un mes o por un año. Así las cosas, se tiene que allegar el dictamen, por lo tanto, solicito señor juez se le conceda el termino establecido al demandante para allegarlo y así poder referirnos al mismo.

SEGUNDO: Indemnización Insuficiente y no real por el valor de la servidumbre: Esta excepción la sustento en los siguientes términos de orden factico y legal.
Se pretende constituir una servidumbre de transporte de energía eléctrica de alto impacto sobre un predio de uso agrícola y ganadero, el cual genera ingresos a mi prohijado por un valor muy superior al ofrecimiento que se le hace, esto sin contar que su vivienda queda muy cerca de las líneas de transmisión de alta tensión, que constituyen una amenaza y un peligro para la vida y la salud de mi poderdante y de su familia.

TERCERO: Provecho o utilidades inciertas para la demandante:
Esta excepción la planteo con las siguientes razones: Que toda empresa prestadora de servicios Públicos tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos de manera indefinida estos de estas, sin embargo están facultados para obtener un provecho que les permite lucrasen, el cual es cobrado a través de las facturas de luz y alumbrado público de manera indeterminada como lo establecen la Ley de Servicios Públicos, a saber ley 142 de 1994.
Por otra parte, el artículo 90 de la ley 142 de 1994 establece los elementos de las fórmulas de tarifas donde se pueden incluir
1. un cargo por consumo, 2. Un cargo fijo que se refiere a los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio, 3. Cargo por aportes de conexión el cual involucra costos de conexión de usuarios con el servicio, que también podrán cobrarse para recuperación de infraestructura. Como podemos observar las empresas de servicios públicos cobran a los usuarios a través de la factura estos cargos.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

El artículo 376 del Código General del Proceso, Articulo 879 y siguientes del Código Civil, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

1.- Documentales:

1.1. Certificado de tradición y libertad del inmueble.
1.2. Copia de impuesto predial.
1.3. Registro Civil de Defunción de Adan Galindo Rivera.

2.- Declaración de parte: Ruego citar y hacer comparecer al representante legal de la demandante, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, para formular las respectivas preguntas sobre los hechos de la demanda.

3.- **Solicitud especial**: En virtud del artículo 376 del C.G.P. Solicito señor Juez que de manera oficiosa se requiera al demandante para que aporte el **dictamen pericial**.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los anunciados en el acápite de pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en Carrera 8 No 16-79 oficina 602, edificio Expo-centro de Bogotá. E-mail.: **mbernal09@hotmail.com**
El demandado en La Finca Patio Bonito de la vereda La Joya, jurisdicción del municipio de Quipile, mi prohijado refiere no tener correo electronico.
Del señor Juez;

Atentamente

Mario Enrique Bernal Barragan
C.C .# 79.095.272 de La Mesa
T.P. # 235.561 C.S.J.

SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE (Cund)
E. ***S.*** ***D.***

***Ref.**: Otorgamiento de Poder*
Proceso Verbal Imposición de servidumbre No.2021-0112
De: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S.
Contra: Alvaro Galindo Chaves y Herederos
Indeterminados de Adan Galindo Rivera

ALVARO GALINDO CHAVES, mayor y vecino del municipio de Quipile, identificado con la cedula de ciudadanía número: 80.311.117 de Cachipay, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor MARIO ENRIQUE BERNAL BARRAGAN, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.095.272 de La Mesa Cundinamarca, y portador de la tarjeta profesional No. 235.561 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en todas las diligencias, instancias y recursos a que haya lugar en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, cobrar títulos y demás facultades propias del cargo.

Ruego señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente proceso.

Del señor Juez, Cordialmente:

Alvaro Galindo chves
ALVARO GALINDO CHAVES
C.C. No. 80.311.117 de Bogotá.

Acepto:

Mario Enrique Bernal Barragan
C.C.# 79.095.272 de La Mesa
T.P. # 235.561 C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625213944463928 **Nro Matrícula: 156-63899**

Pagina 1 TURNO: 2021-37360

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 03:40:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: QUIPILE VEREDA: QUIPILE
FECHA APERTURA: 30-03-1994 RADICACIÓN: 1994-03826 CON: CERTIFICADO DE: 17-03-1994
CODIGO CATASTRAL: 25596000000000005019700000000COD CATASTRAL ANT: 25596000000050197000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #150 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1.966 DE LA NOTARIA DE ANOLAIMA

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) FINCA PATIO BONITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-1966 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 150 del 12-05-1966 NOTARIA de ANOLAIMA VALOR ACTO: $10,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIANO ELADIO
A: GALINDO DIVERA ADAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-7583
Doc: ESCRITURA 1999 del 18-07-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $8,500,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO RIVERA ADAN CC# 2961019
A: GALINDO CHAVEZ ALVARO **CC# 80311117** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-7583
Doc: ESCRITURA 1999 del 18-07-2007 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210625213944463928 **Nro Matrícula: 156-63899**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 03:40:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO RIVERA ADAN **CC# 2961019**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-620 Fecha: 04-12-2008

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-37360 **FECHA: 25-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

MUNICIPIO DE QUIPILE

NIT:899999431-0

PAZ Y SALVO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, como propietario GALINDO CHAVEZ ALVARO identificado bajo el número 00-00-00-00-0005-0197-0-00-00-0000 denominado PATIO BONITO LT, con un avalúo de 14,701,190. con una cabida superficiaria de 7 Hectáreas, 6000 m2 y 0 m2 de construcción, para la vigencia del 2021.

Destino: TRAMITES

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

MARIA BELEN MORENO DUARTE
Secretaria de Hacienda

ALCALDIA DE QUIPILE
SECRETARIA DE HACIENDA
)
8499168 FAX 031-849900

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO. 1010179792021003402

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO N°. 2021003402

FECHA DE EXPEDICION: lunes, 8 de noviembre de 2021 | Estrato | Tarifa 14

HEC 7 | AREA Mts. 6000 | AREA CONST. 0

PAGO 04/08/2020 | VLR PAGADO 966,700 | FACTURA FC-2020002836

CONTRIBUYENTE

NTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
0	22.052	2.034	0	6.700	17	255.600
				0	0	
				0	0	
				0	0	
				0	0	

TOTAL A PAGAR 255,600

- SANCIONES	PAGUE HASTA	08-nov-21	255,600
18.983			
0			
2.034			
0			
0			
0			

* Esta factura presta merito ejecutivo conforme al articulo 68 del C.C.A. y articulo 309 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el articulo 826 del E.T.

PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

08/11/2021 08:16:34 Cajero: danibem

Oficina: 3155 - QUIPILE
Terminal: B3155CJ040V2 Operación: 246444313

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $255,600.00

Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14503 IMPUESTO PREDIAL - MUNICIP
Ref 1: 00000101017979202100340 2
Ref 2:
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 5948500 resto de

---

JIPILE
ACIENDA
1-0
1-8499168 FAX 031-8499000

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	205,814	18,983
Descuentos	0	0
CorpoRegional	22,052	2,034
Sobretasa	0	0
Alumbrado Public	0	0
Otros Cobros	6,700	0
Ajuste	17	0

REFERENCIA DE PAGO
1010179792021003402

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
N°. 2021003402

CED. CATASTRAL 00000000000050197000000 avaluo Act 14,701,190
PROPIETARIO: GALINDO CHAVEZ ALVARO NIT./ 80311117

PAGUE HASTA 08-nov-21 VALOR 255,600.00

(415) 7709998805460 (8020) 000001010179792021003402 (3900) 0000255600 (96) 20211108

RELACION DE CHEQUES

Banco | No. Cheque | Valor del Chequ

PAGUE HASTA	08-nov-21	255,600

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

ALCALDIA

ALCALDIA DE QUIPILE
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 899999431-0
Dirección:PALACIO MUNICIPAL Teléfono 031-8499168 FAX 031-8499000

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	205,814	18,983
Descuentos	0	0
CorpoRegional	22,052	2,034
Sobretasa	0	0
Alumbrado publico	0	0
Ajuste	17	0

REFERENCIA DE PAGO
1010179792021003402

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
N°. 2021003402

CED. CATASTRAL 00000000000050197000000 avaluo Act 14,701,190
PROPIETARIO: GALINDO CHAVEZ ALVARO NIT./ C. 80311117

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO	CUENTA NUMERO	TipoCta
B. AGRARIO CONV14503	331550009847	CC
BANCO AGRARIO	331550011782	CC
Recaudo Bancolombia	37272373117	CA

PAGUE HASTA 08-nov-21 VALOR 255,600.00

(415) 7709998805460 (8020) 000001010179792021003402 (3900) 0000255600 (96) 20211108

RELACION DE CHEQUES

Banco | No. Cheque | Valor del Chequ

PAGUE HASTA	08-nov-21	255,600

lunes, 8 de noviembre de 2021

PAGUE SUS IMPUESTOS PARA COLABORAR EN LA INVERSION SOCIAL

BANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06235807

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [J][8][Q]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA MESA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - LA MESA.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GALINDO RIVERA ADAN.....

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 2.961.019.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA LA MESA.....

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020 Mes NOV Día 30	17:30....	720812877.....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año ... Mes ... Día ...

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ]	Certificado Médico [X]	.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CUADRADO GERMAN.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 79.060.151.....	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes DIC Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS ALBERTO RONCANCIO CASTILLO.

ESPACIO PARA NOTAS

01-DIC-2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

---ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO---

0623580 7*

LIBRO DE DEFUNCION TOMO *.* FOLIO 06235807 SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO HOY 02-DICIEMBRE-2020 SIN SELLO SEGÚN ART.11 DEL DECRETO 2150 DE 1995.